

**TRIBUNAL DE PENAS**

**VISTOS:**

Que, con fecha 29/03/2023 –Boletín nº 1-, éste Tribunal Aplica al Jugador Joaquín Giménez de Sportivo San Cayetano (Primera) la sanción de suspensión de 5 partidos (art. 205 RTP).-

Que, el día 05/04/2023 ingresa por Mesa de entradas, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN por parte del Jugador nombrado a fin que se le quite o reduzca la pena.-

Ofrece declaración testimonial de los Jugadores de Sportivo, Camacho y Romay, además de las declaraciones del arbitro del encuentro, Lacassagne y el línea Benavidez.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en relación a las declaraciones de sus compañeros , los mismo manifiestan –negando- que el jugador haya incitado a la violencia.-

No obstante, los árbitros ratifican el informe, oportunamente presentado.-

Que, si bien los informes arbitrales resultan –en principio- incuestionables, si no son objeto de contradicción con prueba contundente que los ponga en crisis, en el caso aquí planteado se advierte que, no obstante surgir del informe que el jugador habría incitado a la violencia con sus festejos, no se detalla concretamente cual habría sido la conducta, aptitud o gesto concreto que se le atribuye.-

Y que, si bien no existe prueba contundente que amerite dar por extinguida la pena, si corresponde dar estricta aplicación a la normativa del art. 39 del RTP que trata al caso de duda de la manera más favorable al acusado –jugador.-

Por, ello, éste Tribunal, en su actual composición y por UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

- 1) Acoger parcialmente al RECURSO de RECONSIDERACIÓN.-
- 2) Disminuir la sanción al Jugador Joaquín Giménez a tres partidos de suspensión

Regístrese. Notifíquese.-



ESTEBAN FERNANDO  
FIGUEIRA



ROBERTO JOSÉ  
DIEGO



NÉSTOR EDUARDO  
OTHAZÚ